



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**



**AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

Dirección General de Formación Profesional
y Educación Permanente

Instrucciones de Funcionamiento

Centros educativos que impartan enseñanzas de
Bachillerato y Educación secundaria para personas
adultas en régimen a distancia

Curso 2023-2024

INDICE

I. PLANIFICACIÓN DEL CURSO	3
A) Solicitudes de admisión y matrícula	3
B) Periodo de acogida y sesión presencial inicial	4
C) Formación previa del alumnado y del profesorado	5
D) Distribución de grupos	5
E) Calendario para Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia	6
F) Organización de los bloques de contenidos en Bachillerato y ESPA a través de la plataforma “Adistancia”	6
G) Proyecto curricular, programaciones didácticas y guía del <i>Punto de encuentro</i>	7
H) Distribución horaria	8
I) Incorporación y actividades de septiembre	10
II. FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y TUTORÍA. COMUNICACIÓN	11
A) En el Bachillerato a distancia	11
B) En la ESPA a distancia	11
III. METODOLOGÍA	15
IV. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES	15
A) Bachillerato a distancia. Evaluación final de Bachillerato y el acceso a la Universidad	16
B) ESPA a distancia	17
V. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CURSO	18
VI. OTROS ASPECTOS	18
VII ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON EL CEPA BERRIA ..	18
ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN	20
ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)	25

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE RELATIVAS AL INICIO DEL CURSO 2023-2024 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Las siguientes instrucciones establecen las actuaciones complementarias a las establecidas en las instrucciones de inicio de curso para los Institutos de Educación Secundaria, proporcionando información específica y actualizada para facilitar la toma de decisiones y procedimientos necesarios en los centros educativos que imparten enseñanzas de Educación de personas adultas en régimen a distancia.

I. PLANIFICACIÓN DEL CURSO

A) Solicitudes de admisión y matrícula

El plazo para la presentación de solicitudes de admisión para el **Bachillerato a distancia** será del 1 al 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 18 de octubre de 2023.

Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurren circunstancias excepcionales tales como:

- a) Traslado de expediente.
- b) Cambio de matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c) Cambio de matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d) Cambio de matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e) Otras circunstancias excepcionales.

La solicitud fuera de plazo basada en estas circunstancias excepcionales se presentará a la dirección del IES José M^a de Pereda, que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación resolverá la autorización o no de la matrícula.

Los plazos de presentación de solicitudes de admisión en la **Educación secundaria para personas adultas** serán los siguientes:

- a) Primer cuatrimestre: del 1 al 18 de septiembre de 2023.
- b) Segundo cuatrimestre: del 1 al 9 de febrero de 2024.

Una vez finalizados los plazos establecidos, el centro podrá admitir nuevas solicitudes dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de plazo ordinario.

Una vez comprobado que la solicitud de admisión está correctamente cumplimentada y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado, sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda (alumnado menor de 28 años), el importe del seguro escolar. En el caso de la ESPA, deberá abonar la cantidad establecida (1,12 €) el alumnado menor de 28 años matriculado en el nivel II.

B) Periodo de acogida y sesión presencial inicial

Con carácter previo al proceso de matriculación y durante todo el proceso formativo, el centro educativo arbitrará las medidas necesarias para que la coordinación de estas enseñanzas informe y oriente al alumnado sobre aspectos básicos, como el desarrollo del curso en este régimen, características de la matrícula, planificación de itinerarios formativos o, en su caso, prelación de materias.

Se realizará una sesión presencial inicial, de asistencia voluntaria, cuya fecha y hora se comunicará al alumnado en el momento de la matriculación.

Será dirigida, según se trate, por la coordinación de la Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) o del Bachillerato en régimen a distancia, y le acompañarán el resto del equipo educativo con docencia en estas enseñanzas.

En esta sesión se presentará el equipo docente y se tratarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Informar sobre el calendario del curso: tutorías presenciales, pruebas, y cuanta información de fechas se considere necesaria.
- Exponer los aspectos clave de las programaciones, la metodología, la evaluación y, en general, el funcionamiento del curso.
- Consideraciones de interés o la información relevante que se estime oportuna.
- Resolver todas las dudas que puedan surgir antes de que comience el curso.

Se podrá tomar como documento de referencia para esta sesión la guía que se detalla en el apartado G).

El contenido de la sesión se colocará en el *Punto de encuentro* correspondiente en la plataforma de gestión de aprendizaje “Adistancia”, para hacerlo disponible a todo el alumnado en cualquier momento del curso.

Se informará a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial, a través de la plataforma de gestión de aprendizaje “ADistancia”, en el lugar que se establezca

al efecto, del horario de celebración de la sesión presencial inicial y, en su caso, de las medidas alternativas arbitradas.

C) Formación previa del alumnado y del profesorado

Dada la naturaleza de estas enseñanzas, se hace aconsejable que el alumnado tenga conocimientos básicos en tecnologías de la información y comunicación, así como acceso a un equipo informático o dispositivo móvil con conexión a Internet.

Para una mejor incorporación a este sistema de enseñanza, se recomienda que todo el alumnado conozca las operaciones básicas que deberán llevar a cabo en la plataforma virtual de aprendizaje “Adistancia”, para lo cual, el centro educativo programará las medidas necesarias.

El profesorado que actúe como profesorado-tutor o coordinador deberá tener una formación específica relacionada con la metodología de educación a distancia, el manejo de plataformas de gestión de aprendizaje, así como con la revisión y coordinación de los materiales utilizados en ellas.

Al respecto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades desarrollará programas de formación del profesorado que cubran estos campos, y en los que tendrá preferencia el profesorado sin formación previa que ejerza labor docente en enseñanzas en régimen a distancia.

D) Distribución de grupos

Respetando lo anterior, en los departamentos en los que se impartan materias/ámbitos de ESPA/Bachillerato en régimen a distancia, cuando no haya acuerdo entre sus miembros, el proceso de elección de cursos/materias/ámbitos entre el profesorado, se realizará en dos fases:

- En la primera, se eligen los cursos/materias/ámbitos del régimen de distancia siguiendo el orden establecido para la distribución de materias, y en la que participará únicamente el profesorado formado en la metodología de educación a distancia – específicamente en el manejo de la plataforma “Adistancia” y de los materiales utilizados en ésta, o los que tengan experiencia en su impartición en cursos anteriores.
- Para elegir el resto de las materias, cursos y grupos del régimen de presencial, se seguirá el procedimiento establecido, no pudiendo participar el profesorado que tiene asignadas materias/ámbitos del régimen de distancia hasta que estén igualados con el resto del profesorado en número de grupos/cursos (en el caso de enseñanzas a distancia) asignados.

E) Calendario para Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia

Las actividades lectivas con el alumnado deberán ajustarse a lo dispuesto en la [Orden/EDU/9/2023, de 23 de marzo](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023/2024 para centros docentes no universitarios. En las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia, el inicio de la actividad lectiva en el 2º cuatrimestre tendrá como fecha de referencia el 20 de febrero de 2024.

F) Organización de los bloques de contenidos en Bachillerato y ESPA a través de la plataforma “Adistancia”

Todas las materias/ámbitos de Bachillerato y ESPA en régimen de educación a distancia se impartirán a través de la plataforma virtual de aprendizaje “Adistancia”, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

La plataforma cuenta con un *Punto de coordinación* donde tendrán acceso exclusivamente los coordinadores y las coordinadoras de las enseñanzas y cuyo principal objeto es comunicarse con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Se contará con un *Punto de encuentro* donde se inscribirá de oficio todo el alumnado matriculado en una o más materias/ámbitos.

La gestión del *Punto de encuentro* es labor, respectivamente, de las coordinaciones de Bachillerato y ESPA en régimen a distancia.

Cada materia/ámbito estará dirigida por un profesor/a-tutor/a y supervisado por la coordinación.

Se permite la edición de los contenidos de la materia/ámbito por parte del profesorado siempre que:

- a) Se tengan conocimientos suficientes para realizarla.
- b) No se altere la estructura del curso/módulo.
- c) Se mantengan en la plataforma los contenidos originales, de forma no visible para el alumnado.
- d) Se introduzcan contenidos acordes con la programación de la materia/ámbito.
- e) Los materiales elaborados serán de creación propia y/o con licencia de uso libre para fines educativos. En el caso de materiales de elaboración propia, al introducirlos en los contenidos de la materia o ámbito de que se trate, el profesor/a-tutor/a cede los plenos derechos de revisión, actualización, modificación, difusión,

divulgación, publicación, distribución y uso de dichos materiales a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

- f) Los errores detectados en los contenidos serán tratados con el siguiente orden de prelación:
- En un primer nivel, el profesorado-tutor junto a la coordinación serán los encargados de corregir los errores detectados, ajustándose a lo indicado anteriormente sobre la edición de contenidos.
 - En un segundo nivel, los errores que no sea posible corregir se recogerán en un archivo “pdf” denominado “Fe de erratas” que se situará en cada bloque de contenidos.
 - En un tercer nivel, el archivo anterior será enviado en formato “Word” a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial, para aplicar los cambios propuestos siempre que sea posible.

G) Proyecto curricular, programaciones didácticas y guía del *Punto de encuentro*

Al igual que en el régimen presencial, se deberá desarrollar, revisar y actualizar el Proyecto Curricular, en lo que corresponda, tanto de Bachillerato, como de ESPA en régimen a distancia, así como redactar las programaciones didácticas correspondientes, que quedarán incorporadas a la PGA. Para ello, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de inicio de curso 2023-2024 para los Institutos de Educación Secundaria, y, en lo que se refiere a la ESPA en las Instrucciones de inicio de curso para los Centros de Educación de Personas Adultas.

La coordinación, en colaboración con el resto del equipo docente, proporcionará al alumnado a través del *Punto de encuentro* una guía en la que se incluirá, al menos:

- a) Presentación del Bachillerato y la ESPA, y de las particularidades de estas enseñanzas en régimen a distancia.
- b) Distribución de las materias, módulos y ámbitos -según se trate- ofertados, con su carga horaria y breve descripción de sus contenidos.
- c) Calendario del curso, donde se reflejen al menos las fechas de las pruebas presenciales.
- d) Horario de atención al alumnado de la coordinación y del profesorado-tutor.
- e) Material necesario o recomendable.
- f) Consideraciones de interés o información relevante que se estime oportuna.

Al terminar el curso, el coordinador remitirá al *Punto de coordinación* la memoria final cuya plantilla se proporciona antes de comenzar el curso.

Para cada materia o ámbito –según se trate-, el profesorado-tutor responsable redactará y colocará en la cabecera del curso o módulo correspondiente:

- a) Una versión simplificada de la programación didáctica, con el objeto de informar al alumnado sobre los aspectos básicos de desarrollo y evaluación.
- b) Una planificación de la materia o del ámbito –según se trate- donde se incluirán, al menos, las fechas de pruebas presenciales y de entrega de tareas puntuables. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente puedan variarse por motivos justificados.

H) Distribución horaria

Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

1. Bachillerato a distancia

Los periodos lectivos de dedicación del profesorado para las materias impartidas en Bachillerato a distancia son los siguientes:

- a) Atendiendo a materias con 3-4 horas curriculares en régimen presencial:

Tramo de alumnos	Asignación horaria	Tramo de alumnos	Asignación horaria
Menos de 25	2 h.	151-175	8 h.
25-50	3 h.	176-200	9 h.
51-75	4 h.	201-225	10 h.
76-100	5 h.	226-250	11 h.
101-125	6 h.	251-275	12 h.
126-150	7 h.	276-300	13 h.

- b) Atendiendo a materias de hasta dos horas curriculares en régimen presencial:

Tramo de alumnos	Asignación horaria
Menos de 50	2 h
51-100	3 h
101-150	4 h
151- 200	5 h
201-250	6 h

La coordinación del Bachillerato a distancia podrá disponer de hasta nueve periodos lectivos semanales para el desempeño de sus funciones. La coordinación destinará una de

las horas lectivas asignadas a esta labor, como de atención al alumnado para resolver dudas de carácter técnico general. Esta hora la recogerá en la guía informativa y en la cabecera del punto de encuentro.

Dada las características específicas de las enseñanzas a distancia, y en relación con los recursos de profesorado con formación en régimen a distancia, de forma extraordinaria podrían coincidir en la misma persona la coordinación de ESPA y Bachillerato a distancia. En este caso, la coordinación tendrá asignado un total de nueve periodos lectivos para el desempeño de sus funciones.

El profesorado-tutor definirá al menos una de sus horas semanales asignadas a la materia para atención individual al alumnado. Esta hora de tutoría individual se recogerá en la guía informativa y en la cabecera de la materia. Salvo circunstancias extraordinarias, se mantendrá durante todo el curso.

El reparto de horas dentro del horario lectivo del profesorado-tutor debe permitirle asistir al alumnado en el uso de equipos informáticos e instalaciones del centro, en horarios no simultáneos con las sesiones presenciales, cuando las actividades de autoaprendizaje así lo requieran.

Podrán contemplarse reuniones periódicas del equipo docente para tratar aspectos relevantes relacionados con el desarrollo del curso. Se fijará al menos, una reunión por trimestre. Estas reuniones estarán dirigidas por la coordinación de la enseñanza de Bachillerato a Distancia.

Las horas asignadas al profesorado-tutor para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

2. ESPA a distancia

Los periodos lectivos de dedicación del profesorado para los ámbitos impartidos en la ESPA a distancia son los que corresponden según la carga horaria establecida en el artículo 11 de la [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada ámbito será impartido por un único profesor/a. Excepcionalmente, las materias del ámbito de la comunicación podrán ser impartidas por dos profesores/as, uno de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés).

La coordinación de la ESPA en régimen a distancia dispondrá de cuatro periodos lectivos semanales para el desempeño de sus funciones. La coordinación destinará una de las horas lectivas asignadas a esta labor, como de atención al alumnado para resolver dudas de carácter técnico general. Esta hora la recogerá en la guía informativa y en la cabecera del punto de encuentro.

Dadas las características específicas de las enseñanzas a distancia, y en relación con los recursos de profesorado con formación en régimen a distancia, de forma extraordinaria podrían coincidir en la misma persona la coordinación de ESPA y Bachillerato a distancia. En este caso, la coordinación tendrá asignado un total de nueve periodos lectivos para el desempeño de sus funciones.

El/la profesor/a-tutor/a definirá al menos una de sus horas semanales asignadas al ámbito para atención individual al alumnado. Esta hora de tutoría individual se recogerá en la guía informativa y en la cabecera de la materia/ámbito. Salvo circunstancias extraordinarias, se mantendrá durante todo el curso.

El coordinador o la coordinadora destinará una de las horas lectivas asignadas a esta labor como de atención al alumnado, para resolver dudas de carácter técnico general. Esta hora también la recogerá en la guía informativa y en la cabecera del punto de encuentro.

El reparto de horas dentro del horario lectivo de el/la profesor/a-tutor/a debe permitirle asistir al alumnado en el uso de equipos informáticos e instalaciones del centro, en horarios no simultáneos con las sesiones presenciales, cuando las actividades de autoaprendizaje así lo requieran.

Podrán contemplarse reuniones periódicas del equipo docente para tratar aspectos relevantes relacionados con el desarrollo del curso. Se fijará al menos una reunión por cuatrimestre. Estas reuniones estarán dirigidas por la coordinación de la enseñanza de Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia.

Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

I) Incorporación y actividades de septiembre

El profesorado ha de estar incorporado a su destino el 1 de septiembre de 2023 o, en su caso, al día siguiente al de su nombramiento.

Antes de comenzar las actividades lectivas, el personal docente elaborará la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias/ámbitos cuya impartición va a llevar a cabo, de acuerdo con el currículo oficial y con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Se desarrollará, organizado por el CEP, y en coordinación con la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial, un curso de formación en relación con la metodología de educación a distancia y el manejo de la plataforma virtual de aprendizaje "Adistancia", destinado al profesorado sin formación previa que ejerza labor docente en el régimen a distancia. La dirección del centro facilitará que el personal docente que se halle en esta situación participe en este curso.

El resto del equipo con docencia en Bachillerato y ESPA a distancia llevará a cabo las tareas en relación con este régimen de enseñanza que le sean asignadas desde la dirección del centro.

II. FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y TUTORÍA. COMUNICACIÓN

A) En el Bachillerato a distancia

Las funciones de la coordinación y del profesorado-tutor del Bachillerato a distancia están recogidas en los artículos 8 y 9, respectivamente de la [Orden EDU/43/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tal y como establece el artículo 8 de la citada [Orden EDU/43/2022, de 8 de agosto](#), la tutoría en el régimen a distancia se realizará de forma individual y colectiva. Estas tutorías se realizarán, al menos, a través de manera telemática utilizando las herramientas pertinentes recomendadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Cuando las circunstancias de la materia lo requieran, estas tutorías se podrán realizar de manera presencial. Dadas las circunstancias y características del alumnado de la educación a distancia, las tutorías presenciales se adaptarán a las necesidades de dicho alumnado y tendrán carácter voluntario.

Al principio de curso, cada centro deberá publicar un calendario en el que se informará de las especificaciones de las tutorías individuales y colectivas de cada materia.

B) En la ESPA a distancia

Las funciones de la coordinación son:

- a) Informar y orientar al alumnado, con carácter previo al proceso de matriculación y durante su proceso formativo, entre otros, de los siguientes aspectos:
 - Organización de la enseñanza de Educación secundaria para personas adultas.
 - El proceso de Valoración inicial de aprendizajes del alumnado (VIA).
 - Desarrollo del curso en este régimen de enseñanza.
 - Características de la matrícula en ESPA y, en particular, en el régimen a distancia.
- b) Realizar la coordinación pedagógica y didáctica de estas enseñanzas con el equipo educativo de Educación secundaria para personas adultas a distancia.

- c) Coordinar la evaluación del alumnado y de la enseñanza en general.
- d) Planificar junto con el profesorado-tutor las sesiones presenciales del alumnado en el centro.
- e) Colaborar en la gestión de la plataforma y coordinar la actualización de la misma.
- f) Informar a la jefatura de estudios de la actividad registrada en la plataforma a partir de la información suministrada por el profesorado-tutor.
- g) Apoyar al profesorado-tutor en sus funciones de gestión de la plataforma.
- h) Resolver las incidencias sobre el uso de la plataforma recogidas por los profesores-tutores de los módulos de cada ámbito o darles trámite a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.
- i) Informar periódicamente a las personas responsables del mantenimiento de la plataforma virtual de aprendizaje “Adistancia”, de las incidencias en el funcionamiento de la misma.
- j) Colaborar en la mejora de la plataforma.
- k) Arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado en la plataforma virtual de aprendizaje.
- l) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del centro educativo.

Las funciones del profesorado-tutor son:

- a) Orientar, guiar y apoyar al alumno en su proceso de aprendizaje para el logro de los objetivos partiendo de los materiales didácticos disponibles a través de la plataforma de educación a distancia.
- b) Dinamizar y estimular las actividades colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de los foros, otros recursos colaborativos, sesiones presenciales, etc.
- c) Asistir al alumnado en el uso de equipamientos e instalaciones del centro, en horarios no simultáneos con las sesiones presenciales, cuando las actividades de autoaprendizaje así lo requieran.
- d) Resolver dudas, corregir, orientar y realizar el seguimiento del progreso del alumnado.

- e) Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría correspondientes a los módulos de cada ámbito asignados, así como participar en las reuniones de equipo docente y en otras actividades de coordinación.
- f) Proponer a el coordinador o la coordinadora recursos didácticos adicionales a los existentes en la plataforma de aprendizaje.
- g) Informar a su alumnado del día, hora y lugar de realización de todas las sesiones de tutoría, pruebas presenciales y de cualquier otra actividad.
- h) Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de los módulos del ámbito que tenga asignados.
- i) Gestionar los recursos de los módulos de ámbito asignados, así como establecer y modificar en la plataforma las fechas para la entrega de las tareas, según lo acordado en la programación.
- j) Informar al alumnado con regularidad acerca de la evolución de su proceso de aprendizaje y recomendar, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación.
- k) Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por los alumnos.
- l) Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto individual como colectiva, que pondrá a disposición de la persona responsable de la coordinación de ESPA a distancia cuando ésta lo solicite.
- m) Comunicar al coordinador o la coordinadora, por los cauces establecidos, la relación de alumnos que no se incorporan, denotan insuficiente o nula actividad en las tareas establecidas o en el uso de la plataforma.
- n) Colaborar en la adaptación y actualización de los materiales didácticos, y en la mejora de la plataforma.
- o) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del centro educativo.

C) Comunicación

Para la gestión y la comunicación se hará uso de las herramientas facilitadas en la plataforma “Adistancia”.

De forma general, al tramitar la matrícula, se requerirá al alumnado que proporcione una dirección de correo electrónico propia y válida.

El/la profesor/a-tutor/a hará uso de la cuenta de correo electrónico de Educantabria para comunicaciones oficiales, por lo que quienes no dispongan de una cuenta de Educantabria o hayan extraviado sus credenciales, deben tramitar la solicitud pertinente para tener dicha cuenta operativa antes del comienzo de curso.

Asimismo, para facilitar una comunicación fluida con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus Unidades Técnicas, y con independencia de otros medios de contacto, será necesario que los equipos directivos consulten de forma periódica la cuenta de correo electrónico de Educantabria asociada a su centro, y generen los acuses de recibo de las informaciones que por ese medio se les hagan llegar. Las incidencias se comunicarán por parte del coordinador o la coordinadora a la correspondiente Unidad Técnica a través de la plataforma CAUCE.

En la comunicación entre alumnado y profesorado, se potenciará el uso de los entornos colaborativos, por lo que se fomentará el uso de foros, chats y similares para plantear y resolver cuestiones o temas, en detrimento de la mensajería interna y el correo electrónico, que debe quedar solo para consultas puntuales y particulares. Para la realización de videoconferencias se emplearán las herramientas recomendadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Se fija el siguiente protocolo de comunicación:

- a) Para cuestiones concernientes a una determinada materia: alumnado a profesorado-tutor, profesorado-tutor a coordinación y regreso en sentido inverso.
- b) Para cuestiones generales: alumnado a coordinación y regreso en sentido inverso.

Al comienzo del curso el profesorado-tutor se presentará en el *Foro de cafetería* de su materia e instará al alumnado a realizar lo mismo como actividad inicial. La coordinación se presentará en el *Punto de encuentro*.

Se colocarán en el *Foro de novedades* todas aquellas notificaciones de interés para el alumnado, sin perjuicio de que se haga difusión de ellas por otros medios.

Antes de los periodos vacacionales, el profesorado-tutor informará en el *Foro de novedades* de tal hecho. Al respecto, la plataforma estará abierta durante todo el curso incluyendo vacaciones, festivos y días no lectivos.

III. METODOLOGÍA

Se centrará en el uso de la plataforma “Adistancia” y otras herramientas telemáticas que faciliten la labor tutorial y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En enseñanzas con docencia telemática es básico, por un lado, contar con una buena organización y planificación de acciones a realizar a lo largo del curso. El profesorado-tutor planificará con suficiente antelación las fechas de inicio y fin de cada unidad de trabajo, y para cada una, las fechas de apertura y cierre de las actividades.

Por otro, potenciar el papel que desempeña el profesorado-tutor, en su papel de dinamizador de las actividades a realizar en el aula virtual, proponiendo tareas, evaluándolas, animando a la participación y resolviendo las dudas que se puedan plantear sobre cada una de las tareas y de los contenidos dispuestos para su resolución.

Antes de abrir la unidad, el profesorado-tutor deberá cerciorarse de que los elementos disponibles para el alumnado están operativos y carecen de errores. En el caso de detectar cualquier fallo, lo comunicará, según corresponda, al coordinador o la coordinadora del Bachillerato o de la ESPA a distancia para que lo traslade a la administración de la plataforma.

E/la profesor/a-tutora de las materias que, por su naturaleza, requieran de la realización de prácticas en el aula, organizará sesiones prácticas presenciales para tal fin. Estas sesiones se comunicarán con suficiente antelación a través de todos los medios disponibles para garantizar su difusión.

En ningún caso se utilizará el correo electrónico ni otras herramientas ajenas a la plataforma como medio de envío y corrección de tareas. Todas las actividades sujetas a calificación estarán debidamente recogidas en la plataforma y su configuración será tal que permita al alumnado en todo momento el acceso a la calificación obtenida, tarea remitida y observaciones derivadas de la corrección.

IV. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Con carácter general, en la evaluación de cada una de las materias/ámbitos desarrollados en el régimen a distancia, se tendrá en cuenta la realización y entrega de las tareas en el plazo establecido, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación de la plataforma de gestión de aprendizaje, la realización de las pruebas de evaluación y, en su caso, las actividades realizadas en las tutorías establecidas.

Existirá con carácter obligatorio una prueba presencial global para cada materia/ámbito. Asimismo, si el equipo educativo lo cree conveniente, podrán establecerse pruebas presenciales intermedias de carácter voluntario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la [Orden 3/2023, de 3 de marzo](#), por la que se regula la evaluación en las diferentes etapas educativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos serán el referente fundamental para valorar la adquisición de competencias y consecución de objetivos por parte del alumnado. Los criterios de evaluación asociados a actividades realizadas en la plataforma y en las tutorías presenciales se ponderarán en al menos un 20% de la calificación final. Los criterios de evaluación asociados a las pruebas presenciales de evaluación tendrán una ponderación de al menos un 60% del total de la calificación final. El equipo educativo distribuirá entre estos dos ítems, en su caso, el porcentaje restante en función del carácter procedimental de las materias/ámbitos.

El centro educativo deberá garantizar que el alumnado que asiste a las pruebas presenciales dispone de los espacios, los tiempos y los recursos necesarios para su correcta realización.

El profesorado-tutor será el responsable de organizar y gestionar la herramienta de las calificaciones correspondientes al curso cuya materia imparte. En dicha herramienta agrupará los elementos de evaluación según la distribución que haya en su programación didáctica y ocultará aquellos que no computen. Aplicará la configuración necesaria para que el alumnado pueda consultar en tiempo real las calificaciones obtenidas en los elementos evaluables.

Del mismo modo, proporcionará al alumnado las calificaciones correspondientes a las evaluaciones parciales, siempre que estas existan, de forma individualizada, evitando la publicación de listas nominales con calificación. Para este fin podrá hacer uso de la herramienta de las calificaciones y de la herramienta de *Resultados*, disponibles en la cabecera del curso correspondiente.

Se realizará una reunión inicial para sentar las bases de la coordinación del equipo educativo, y reuniones periódicas para potenciar la coordinación y tratar aspectos relevantes relacionados con el desarrollo, la metodología empleada y la evaluación del curso.

A) Bachillerato a distancia. Evaluación final de Bachillerato y el acceso a la Universidad

El desarrollo de la evaluación en el Bachillerato a distancia se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el Artículo 11 de la [Orden EDU/43/2022, de 8 de agosto](#), así como por lo establecido en la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#), por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Hasta la implantación de las modificaciones previstas por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica.

La disposición final primera del [Real Decreto 243/2022, de 5 de abril](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, prevé que el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la universidad contemplada en el artículo 38 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del [Real Decreto 310/2016, de 29 de julio](#), las universidades podrán adoptar como procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado cualquiera de los previstos en el artículo 10 del [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio](#), y entre ellos, la evaluación de conocimientos de determinadas materias relacionadas con las enseñanzas universitarias que pretendan cursarse.

Una vez que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine las características, el diseño y el contenido de la EBAU, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2023-2024, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, publicará la resolución que concretará las fechas y las condiciones establecidas.

B) ESPA a distancia

El desarrollo de la evaluación en la ESPA en régimen a distancia se atenderá a lo dispuesto en la [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. También se regula lo recogido en la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#), por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además esta evaluación debe tener en cuenta la [Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así, se aplicará lo dispuesto a continuación:

- La sesión de evaluación inicial se celebrará con anterioridad al 27 de octubre de 2023, en el caso del primer cuatrimestre; y con anterioridad al 22 de marzo de 2024, en el caso del segundo cuatrimestre. El profesorado aportará información relevante obtenida hasta ese momento sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado para orientar a éste en función de sus características y conocimientos.
- La sesión de evaluación final ordinaria se celebrará como fecha límite el 9 de febrero de 2024, en el caso del primer cuatrimestre. En el segundo cuatrimestre, tendrá como fecha límite de celebración el 25 de junio de 2024.

V. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CURSO

Se establecerán una o más sesiones de coordinación con la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial, a lo largo del curso académico, según las necesidades que se planteen para la planificación y seguimiento del curso.

Es función de la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial organizar las sesiones de coordinación y notificar con suficiente antelación a los coordinadores participantes.

Participarán en estas reuniones, en su caso, la Jefatura de Estudios a Distancia y las coordinaciones de las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, junto con uno o más miembros de la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.

VI. OTROS ASPECTOS

Para favorecer el seguimiento en aquellos casos de alumnado que, cumpliendo los requisitos de acceso, solicite cursar una materia de bachillerato en régimen a distancia, estando al mismo tiempo matriculado en un programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en un CEPA, le será requerido que adjunte a su solicitud de admisión en el IES un certificado de matrícula expedido por el CEPA correspondiente.

VII ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON EL CEPA BERRIA

Con el fin de adecuar la oferta formativa del Bachillerato en régimen a distancia a las características propias del CEPA Berria, situado en el Centro Penitenciario El Dueso, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) El equipo educativo (coordinación y profesorado-tutor) de las enseñanzas en las que este alumnado se matricule serán los mismos y mantendrán las mismas funciones y responsabilidades que para el resto de alumnado de régimen a distancia.

b) El CEPA Berria fijará una persona que actuará como coordinadora, a la que se le asignarán los siguientes cometidos:

- Intermediar en las tareas de coordinación establecidas por la normativa con la coordinación de Bachillerato en régimen a distancia, así como en las tareas administrativas que precise el alumnado: convalidaciones, reclamaciones, etc....

- Fijar una sesión inaugural con los alumnos del CEPA Berria en la que trasladará toda la información proporcionada por la coordinación de Bachillerato a distancia en la sesión fijada en el apartado G) de estas instrucciones.

- Velar por la adecuación de los medios telemáticos a las necesidades del alumnado, para lo cual deberá coordinarse con él o la responsable técnico correspondiente.

- Trasladar al alumnado el plan de trabajo establecido por el equipo docente de Bachillerato a distancia, así como mediar en la comunicación y flujo de documentación necesaria durante el proceso formativo.

- Organizar en el CEPA Berria las pruebas, de acuerdo con el calendario establecido por el equipo docente.

- Recibir las pruebas que el equipo docente proporcione para el alumnado del CEPA Berria, así como devolverlas una vez se hayan celebrado.

- Proporcionar al alumnado las calificaciones correspondientes de forma individualizada.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN PERMANENTE

Cristina Montes Barrio

ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN

A) GENERAL

[Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

[Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

[REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

[Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre](#), de Educación de Cantabria.

[Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre](#), de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

[Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

[Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

[Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre](#), por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por [Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio](#), por el que se modifica el [Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre](#), por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos [1834/2008](#), de 8 de noviembre, y [860/2010](#), de 2 de julio, afectados por estas modificaciones, modificado por [Real Decreto 665/2015, de 17 de julio](#), por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria y modificado por el [Real Decreto 286/2023, de 18 de abril](#), por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

[Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, modificado por el [Real Decreto 14/2023, de 17 de enero](#), por el que se modifica el

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

[Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

[Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

[Real Decreto 243/2022, de 5 de abril](#), por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato

[Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).

[Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 90/2018, de 25 de octubre](#) y por el [Decreto 103/2021, de 25 de noviembre](#).

[Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#), y por el [Decreto 51/2018, de 14 de junio](#). [Corrección de errores](#) publicada en el BOC nº 39, de 5 de junio de 2015.

[Decreto 73/2022, de 27 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Decreto 90/2018, de 25 de octubre](#), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto](#), por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria.

[Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero](#), por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo](#), por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria.

[Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre](#), por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

[Orden EDU/32/2011, de 18 de abril](#), por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corregida por corrección de errores de 28 de abril 2011.

[Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa YEDRA.

[Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre](#), que regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/37/2013, de 27 de marzo](#) aprueba el Plan Regional de Prevención del Absentismo y el Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre](#), que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 16 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/7/2016, de 20 de enero](#), que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre](#), que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

[Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 para centros docentes no universitarios.

[Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#), por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la

evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan las instrucciones para la implantación del Bachillerato en la comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 22 de febrero de 2006](#), por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad.

[Resolución de 25 de abril de 2008](#), por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa Agenda 21 Escolar.

[Resolución de 25 de abril de 2008](#), por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa Ecológico de Huertos y Jardines Escolares.

[Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 22 de noviembre de 2016](#), por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 20 de mayo de 2019](#), por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

[Resolución de 2 de julio de 2020](#), de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el marco de referencia de la competencia digital docente.

A) ESPECÍFICA

[Decreto 96/2002](#), de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/77/2018](#), de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/116/2018](#), que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/67/2013](#), de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificada por [Orden ECD/12016, de 4 de enero](#).

[Orden EDU/43/2022](#), de 8 agosto, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en Régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/44/2022](#), de 8 de agosto, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en Régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020,
DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006,
DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)****CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

ESO	BACHILLERATO	FORMACIÓN PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none">• Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 2º y 4º• Pruebas de diagnóstico de 2º de ESO	<ul style="list-style-type: none">• Currículo, organización y objetivos en 2º Bachillerato• Modificaciones de acceso a la Universidad	<ul style="list-style-type: none">• Currículo, organización y objetivos en 2º curso de ciclos formativos de grado básico